



REP. N° 668 / 2013

O. T. N°: 360.039.- J. R.: OSSA.- D.: AVARIA

ACTA

MODIFICACION DE ESTATUTOS

FUNDACION CASA DE LA PAZ

En Santiago de Chile, a quince de enero de dos mil trece, ante mí, **PATRICIO ZALDIVAR MACKENNA**, Abogado, Notario Público Titular de la Décimo Octava Notaría de Santiago, con domicilio en esta ciudad, calle Bandera número trescientos cuarenta y uno, Oficina ochocientos cincuenta y siete, comuna de Santiago, comparece don **SERGIO VERGARA LARRAIN**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número tres millones quinientos cincuenta y cuatro mil setecientos sesenta y tres guión cero, con domicilio en Avenida Presidente Kennedy número cinco mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, oficina ochocientos cuatro, comuna de Vitacura, el compareciente mayor de edad quien acreditó su identidad con la cédula nombrada, y expone: Que debidamente facultado para ello, viene en reducir a escritura pública el Acta de una sesión extraordinaria del directorio de Fundación Casa de la Paz, cuyo tenor es el siguiente, "ACTA SESION EXTRAORDINARIA DEL DIRECTORIO, FUNDACION CASA DE LA PAZ. En Santiago, a once de enero de dos mil trece, siendo las doce horas en su domicilio de Avenida Presidente Kennedy número cinco mil



cuatrocientos cincuenta y cuatro, oficina ochocientos cuatro, comuna de Vitacura, se reunió el Directorio de "FUNDACION CASA DE LA PAZ", con asistencia de los siguientes directores: María Emilia Correa Pérez, quien presidió la sesión, Gloria Israel Chame, María José Montero Yávar, José Pablo Arellano Recabarren, Sergio Vergara Larraín, Felipe Risopatrón Echenique, Maribel Vidal Giménez, Rodrigo Egaña Baraona y Javier Cox Irrázaval. Asistió a la reunión don Patricio Zaldívar Mackenna, Notario Público Titular de la décimo octava Notaría de Santiago. La Presidenta, atendidas las materias a tratar en esta reunión, dejó constancia que concurrieron a ella la totalidad de los miembros en ejercicio del Directorio, razón por la cual no fue necesario realizar ni dejar constancia de las formalidades de citación exigidas para este tipo de reuniones. Uno.- APROBACION ACTA REUNION ANTERIOR.- La Presidenta Ejecutiva dio lectura al acta de la reunión anterior del directorio, la que fué aprobada por la unanimidad de los asistentes. Dos.- OBJETO DE LA REUNION.- La presidente explica que es necesario contar con atribuciones suficientes para adquirir, con financiamiento bancario y garantía hipotecaria, una nueva sede para la Fundación. Agrega que los estatutos originales y sus posteriores modificaciones no otorgan facultades al directorio para adquirir y enajenar bienes raíces, otorgar fianzas, prendas o gravar inmuebles con hipotecas. Tres.- ACUERDOS.- Luego de un extenso debate en el que participó la totalidad de los presente, el Directorio de Fundación Casa de la Paz, por la unanimidad de sus miembros en ejercicio, acordó modificar el artículo décimo quinto de los Estatutos, cuyo primitivo tenor consta en escritura pública de fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos noventa y dos otorgada en esta Notaría, reemplazando integralmente su texto por el siguiente: "ARTICULO DECIMO QUINTO.- Como administrador de los bienes de la Fundación el Directorio estará facultado para comprar, vender, adquirir, ceder, transferir, permutar, dar y tomar en arrendamiento toda clase de bienes, sean éstos inmuebles, muebles o valores mobiliarios, así como realizar toda clase actos y celebrar todo tipo de contratos que tengan por objetivo adquirir o enajenar bienes de todo tipo; celebrar contratos de mutuo y cuentas corrientes; abrir y cerrar



cuentas corrientes bancarias, de depósito, de ahorro y de crédito, girar y sobregirar en ellas; retirar talonarios y aprobar saldos; girar, endosar, cancelar y revalidar cheques; girar, aceptar, reaceptar y endosar letras de cambio, pagarés y demás documentos bancarios o mercantiles; percibir; contratar, alzar y posponer prendas; transigir; aceptar toda clase de herencias, legados y donaciones; aceptar prendas e hipotecas y alzarlas; otorgar cancelaciones, recibos y finiquitos; contratar seguros y pagar sus primas; aprobar liquidaciones de los siniestros y percibir el valor de las indemnizaciones; firmar, endosar y cancelar pólizas; contratar asesorías con personas o instituciones de cualquier índole; estipular en los contratos que acuerde los precios, plazos y demás condiciones que juzgue convenientes; anular, rescindir, resolver, revocar y terminar dichos contratos; poner término a los contratos vigentes por resolución, desahucio o en cualquier otra forma; contratar créditos con bancos y demás instituciones o personas, simples o garantizados con prendas, avales, hipotecas u otra forma; y, en general, ejecutar todos los demás actos, negocios y contratos útiles o necesarios para la mejor administración de la Fundación; celebrar contratos de trabajo, fijar sus condiciones y ponerles término; delegar en uno o más miembros, en un comité de directores, en ejecutivos, empleados o funcionarios, en abogados, y para casos especiales en terceros, todo o parte de sus atribuciones y en especial aquellas que sean necesarias para ejecutar las medidas acordadas por él y las demás que sean útiles o convenientes para el buen funcionamiento de la Institución, así como revocar dichas delegaciones.” **Cuatro.- CONSTANCIA.-** El Directorio dejó constancia de haberse dado cumplimiento a lo que dispone el artículo Vigésimo Primero de los Estatutos que dice a la letra “ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- La Fundación podrá modificar sus Estatutos sólo por acuerdo del Directorio adoptado con el voto conforme de a lo menos siete miembros, en sesión extraordinaria citada especialmente al efecto, a la cual deberá asistir un Notario Público que certifique este hecho”. **Cinco.- OTROS ACUERDOS.-** El Directorio, por la unanimidad de sus miembros, acordó adquirir un nuevo inmueble que será destinado a servir como sede de la Fundación. Para llevar a cabo,





adquisición, y sin perjuicio de las facultades que le otorga el estatuto, facultó expresamente a uno cualquiera de los directores, actuando conjuntamente con la Presidenta Ejecutiva doña María Ximena Abogabir Scott o indistintamente con el Director Ejecutivo don Pablo Valenzuela Mella, para elegir dicho bien raíz y adquirirlo para la Fundación, por compra, permuta, cesión o a otro título. Los faculté asimismo para dar en hipoteca dicho bien raíz a la institución que otorgue todo o parte del financiamiento de dicha adquisición o a un tercero, pudiendo asimismo otorgar todo tipo de garantías, sean éstas personales o reales. Acordó asimismo facultar al director don Sergio Vergara Larraín para reducir en todo o parte la presente acta a escritura pública, la que se entenderá aprobada por su sola firma. El nombrado señor Vergara queda facultado asimismo para tramitar y legalizar la presente reforma a los estatutos en conformidad a las normas de la Ley número veinte mil quinientos y su reglamento, ante el Secretario Municipal competente y luego ante el Servicio de Registro Civil e Identificación. En el ejercicio de todas estas funciones, el mandatario señor Vergara Larraín estará suficientemente facultado para elevar solicitudes, hacer peticiones de todo tipo, suscribirlas, aceptar las modificaciones solicitadas por alguno de los nombrados organismos y otorgar los respectivos instrumentos y, en general, realizar todos los actos, acordar todos los contratos y suscribir todos los instrumentos vinculados a las tareas encomendadas. Seis.- TERMINO DE LA REUNION.- Sin otros asuntos que tratar, se puso término a la reunión, siendo las catorce horas. Firmado: María Emilia Correa Pérez, Gloria Israel Chame, María José Montero Yávar, José Pablo Arellano Recabarren, Sergio Vergara Larraín, Felipe Risopatrón Echenique, Maribel Vidal Giménez, Rodrigo Egaña Baraona, Javier Cox Irrázaval. Conforme. CERTIFICADO.- El Notario que suscribe certifica haber asistido a la Sesión Extraordinaria del Directorio de que da cuenta la presente Acta, documentó que constituye una expresión fiel de lo ocurrido y acordado en la sesión, a la que asistieron y en la que votaron los directores arriba nombrados, conforme a lo transcrito. Santiago, once de enero de dos mil trece. Firmado: Patricio Zaldívar Mackenna, Notario Público. Conforme con su original que rola de



fojas sesenta y seis a fojas sesenta y siete vuelta en el Libro de Actas respectivo que he tenido a la vista en este acto. En comprobante, y previa lectura, firma el compareciente Di copia. Doy Fe.


SERGIO VERGARA LARRAIN



Repertorio : 668
J. Registro : M. A. O. F
Digitador : AVARIA
Asistente : V. F.
N° de Firmas : 1
N° de Copias : 6
Derechos : \$
Impuestos : \$
Form. 2890 : _____



ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL.- Santiago, diecisiete de enero dos mil trece.-